



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamaslrinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara"
"Laqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA REGIONAL N° 022-2022-GRP-CRP

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO
INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL
DELITO, LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS
DE TRATA DE PERSONAS ADAPTADO A LA REGIÓN DE PUNO.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 24 de noviembre del año dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/COMyEG-DJCC, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al mencionado artículo 191° de la Constitución, concordante con los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, y de acuerdo con el inciso 1, literal "m" del artículo 10° y el inciso "a" del artículo 15° de la misma, el Consejo Regional es el órgano normativo encargado de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional;

Que, conforme lo señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Albino Pastor Ivan Choqueamamani Palomino





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Estado Peruano, en concordancia con los pactos, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, específicamente en materia de prevención y persecución del delito, la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, ha impartido normas, guías operativas y protocolos, para su observancia y aplicación por los actores competentes de sus diferentes niveles y sectores identificados y comprometidos en la erradicación de la trata de personas, fenómeno delictivo grave que vulnera la dignidad humana, que instrumentaliza a la persona con el propósito de obtener un provecho ilícito con la explotación de su mano de obra y hasta de su cuerpo, valiéndose de una posición de dominio por la parte agresora, y de la situación de vulnerabilidad, por parte de la víctima;

Que, según las estadísticas oficiales, la incidencia de casos de trata de personas en nuestro medio es elevada, por lo que la labor orientada a su erradicación tiene importancia relevante en la agenda pública, siendo de alcance y responsabilidad multisectorial; para lo cual, el Gobierno Regional de Puno ha constituido mediante Ordenanza Regional N° 016-2012-GR-CRP, la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la región Puno, y mediante Ordenanza Regional N° 03-2018-GR PUNO-CRP se ha aprobado el Plan Regional Contra la Trata de Personas 2018 – 2021, cuya ejecución precisa de procedimientos específicos y estandarizados, herramientas legales de carácter operativo, programas y servicios coherentes con los principios básicos, enfoques y ejes de actuación correspondientes, las mismas que requieren ser actualizado al contexto actual y a la normativa vigente;

Que, se tiene como antecedente normativo el Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprueba el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de Trata de Personas;

Que, el Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Puno, comprende en su estructura: 1) Principios y Enfoques, que a su vez, considera como principios generales: respeto a la dignidad, igualdad, confidencialidad y privacidad, no devolución, consentimiento informado, presunción de la condición de víctima, interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y los enfoques de: derechos humanos, género, centrado en la víctima; 2) Marco Normativo, 3) Actores Competentes, 4) Ejes de actuación: Gobernanza (gestión de la respuesta interinstitucional para hacerle frente de manera integral a la trata de personas); Prevención (sensibilización y orientación a la ciudadana, prevención social con las poblaciones vulnerables y sensibilización y capacitación a los operadores); Protección, Atención y Reintegración, que a su vez comprende: protección y atención inmediata (a víctimas adultas nacionales; niñas, niños y adolescentes nacionales y a víctimas extranjeras) y reintegración; y, finalmente la persecución del delito a través de la persecución penal y fiscalización administrativa;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachlynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, se tiene como antecedente la Ordenanza Regional N° 016-2012-GR-CRP se declara de necesidad e interés regional la formulación e implementación de políticas, lineamientos, estrategias y acciones de prevención, represión, y sanción de conductas delictivas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno; creando la Red Regional contra la trata de personas y tráfico de migrantes en la región de Puno;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la sesión programada, se tiene como punto de agenda el pedido del presidente de la Comisión Ordinaria de la Mujer y Equidad de Género, a efectos de que se pueda agendar en la estación Orden del Día el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/COMyEG-DJCC, quien en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, solicita la aprobación del referido dictamen y consecuentemente la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el protocolo intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas de la región Puno, ello en razón a la propuesta e iniciativa de la Coordinadora Regional - CHS Alternativo, la misma que afirma haber sido materia de revisión y aprobación por las instituciones miembros de la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la región Puno a través de reuniones individuales, reconociéndose su correspondencia con la realidad y características propias de la región Puno, atribuyendo funciones y responsabilidades de dirección y de secretaría técnica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, entre otras sugerencias;

Asimismo, conforme al sustento se indica que dicha propuesta cuenta con Opinión Legal N° 520-2022-GR-PUNO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 147-2021-GR PUNO/GRD, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quienes conforme a los antecedentes, base legal y análisis de la propuesta concluyen de manera favorable para su aprobación;

Que, el Consejo Regional de acuerdo al artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, sobre los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir en a) Aprobar en los términos de la propuesta; b) Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaría Técnica; c) No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará al archivo de Consejo Regional;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con quince votos a favor;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley 28961 y la Ley 31433. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROTOCOLO INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO Y LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN PUNO, el mismo que forma parte integral de la presente norma regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Ejecutivo Regional, la implementación de la presente Ordenanza Regional, a través de la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la región Puno y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y responsabilidades previstas normativamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.
En Puno, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamaslrinakapana p'iq'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 05 días del mes de
DICIEMBRE del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Germán Alejo Apaza
Lic. Germán Alejo Apaza
GOBERNADOR REGIONAL